

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
91492	209	04/06/2019	1 JIUTEPEC	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE HACE FALTA CUBRIR EL PAGO DE 2 PODERES ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION XV INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTICULOS 42 FRACCIONES IV Y VII Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
84237	206	04/06/2019	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR ESTA ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE: 1.- SE DEBERA ACTUALIZAR LAS POLIZAS AL 2019. 2.- LA FECHA DEL LA ASAMBLEA EN EL PROEMIO NO COINCIDE CON LA DEL ANEXO. ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
31356	312	04/06/2019	7 CUERNAVACA	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE SE DEBERA CUBRIR EL PAGO POR CONSULTA DE LIBRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
33089	143	05/06/2019	9 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE SE DEBE ACLARAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA ASOCIACION YA QUE EN EL ANTECEDENTE 1.- ESTATUTOS ASI COMO EL EL SISTEMA DE ESTA INSTITUCION EL

				NOMBRE CORRECTO ES "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA CAPACITACION Y EL EMPLEO DE MEXICO, A.C." DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 42 FRACCION V Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
31479	162	31/05/2019	7 CUERNAVACA	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE SE DEBERA PAGAR : 1.- UNA ACTA DE ASAMBLEA 2.- REVOCACION DE PODER CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION XIV INCISO B) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTICULOS 42 FRACCIONES IV Y VII Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 5 DE JUNIO DEL 2019.